



ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA (UNIDAD TÉCNICA CLÁUSULA 15.1 PCAP)

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

07 de junio de 2024 a las 11:15 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Oficina de Contratación - Ayuntamiento de Arteixo, Casa Consistorial.

ASISTENTES

María Fernanda Montero Carré, Técnica de Administración General.

Miguel Ángel González Cal, Técnico medio de deportes municipal

ACTOS A CELEBRAR

PRIMERO.- Aclaración de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) para el expediente 2024/C004/000007 para adjudicar el contrato del Servicio de organización Técnica del Programa deportivo de senderismo del Ayuntamiento de Arteixo .

SEGUNDO.- Acto de valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C004/000007 para adjudicar el contrato del Servicio de organización Técnica del Programa deportivo de senderismo del Ayuntamiento de Arteixo.

TERCERO.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C004/000007 para adjudicar el contrato del Servicio de organización Técnica del Programa deportivo de senderismo del Ayuntamiento de Arteixo.

SE EXPONE:

1.- Aclaración de oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) para el expediente 2024/C004/000007 para adjudicar el contrato del Servicio de organización Técnica del Programa deportivo de senderismo del Ayuntamiento de Arteixo

La Unidad Técnica designada en el presente expediente, en sesión de fecha 3 de junio de 2024, procedió a la apertura y calificación administrativa de las proposiciones presentadas por los dos licitadores participantes en el presente procedimiento, formulando la siguiente propuesta :

"Primero : Admitir la proposición presentada por el licitador que seguidamente se relaciona, por haber aportado correctamente la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico "C": Declaración responsable y oferta económica", comprensiva de la totalidad de las declaraciones y oferta contenidas en la cláusula 14.1, del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

- José Luis Fernández Vázquez



Segundo: Otorgar al licitador "MRK Sports, S.L." el plazo de 3 días naturales para que aclare su oferta y, en consecuencia, aporte a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente documentación:

Deberá presentar nuevamente el "Modelo de Proposición", en cuyo punto nº 2, manteniendo los datos correspondientes al precio anual SIN IVA (5.798,56 €) y al precio unitario por participante y ruta SIN IVA (19,33 €) ofertados, cubra nuevamente los importes del IVA y de los precios IVA incluido, de modo que resulte un precio por cada año de contrato de 7.016,79 euros IVA incluido, y un precio por participante y ruta de 23,39 euros IVA incluido."

Así pues, constituye el objeto del presente acto proceder a verificar la documentación aportada por el licitador requerido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Consta presentada, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dentro del plazo otorgado al efecto, la documentación requerida al licitador anteriormente relacionado, "MRK Sports S.L.", (documentación presentada el 05/06/2024 con código seguro de verificación : JF/ZQ_WIBWB_W/KUK_14136), que ha cumplimentado el requerimiento efectuado en tiempo y forma, presentando nuevamente el modelo de Proposición, con los datos solicitados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.1 del PCAP, la unidad técnica designada como órgano de asistencia en el presente procedimiento propone la admisión de las dos proposiciones presentadas, y procede seguidamente a la valoración de las ofertas presentadas, de acuerdo con el único criterio de valoración que consta en la cláusula 12 (oferta económica).

2.- Acto de valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C004/000007 para adjudicar el contrato del Servicio de organización Técnica del Programa deportivo de senderismo del Ayuntamiento de Arteixo

En aplicación de lo establecido en la cláusula 15.1 PCAP y art. 159.6.d) LCSP) se procede seguidamente a la valoración de las ofertas económicas conforme a la fórmula establecida en la cláusula 12 del PCAP, presentadas por los dos licitadores participantes en la licitación, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica (sin IVA)	Baja realizada (sobre el importe anual sin IVA)	Total puntos
José Luis Fernández Vázquez	6.198,35	647,13	6,18
MRK Sports, S.L.	5.798,56	1.046,92	10

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 15.2.2 del PCAP , según la cual:

"15.2.2.- Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



- (...)
- *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta"*

Se procede al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, resultando como tales las que sean inferiores a **6.000,00 euros IVA incluido**, (4.958,68 euros sin IVA), sin que ninguna de las entidades participantes en la licitación se encuentre en dicho supuesto.

La unidad técnica, por unanimidad de los dos miembros que la constituyen, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la valoración de las propuestas, así como los cálculos para determinación de las ofertas que se presumen anormalmente bajas, tal y como se han transcrito en el presente punto del orden del día.

3.- Propuesta de adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C004/000007 para adjudicar el contrato del Servicio de organización Técnica del Programa deportivo de senderismo del Ayuntamiento de Arteixo

Teniendo en cuenta los cálculos realizados, la puntuación global obtenida por cada uno de los licitadores, por orden decreciente de puntuación, es la siguiente:

Licitador	Puntos
MRK Sports, S.L.	10,00
José Luis Fernández Vázquez	6,18

Por la Unidad Técnica se procede a comprobar los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público respecto de la entidad que obtiene la mayor puntuación, "MRK Sports, S.L.", teniendo en cuenta la autorización otorgada para ello por dicha entidad.

A la vista de lo expuesto, la Unidad técnica designada en el presente expediente, por unanimidad de los dos miembros que la componen, **ACUERDA proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos:**

Primero: Realizar propuesta de adjudicación del expediente núm. 2024/C004/000007 para adjudicar el contrato de servicio de organización técnica del Programa Deportivo de Senderismo del Ayuntamiento de Arteixo, a favor de la empresa "MRK Sports, S.L.", en el **precio por participante y ruta de 19,33 euros sin IVA, (23,39 euros IVA incluido)**, lo que supone un precio máximo por cada año del contrato (6 rutas) de 7.016,79 euros IVA incluido, por ser la entidad que obtiene la mayor puntuación en aplicación del criterio de oferta económica que consta en la cláusula 12 del PCAP, sin encontrarse incurso en presunción de oferta anormalmente baja, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartados 6 y 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



siguiente documentación, al haberse formulado propuesta de adjudicación a su favor y teniendo en cuenta los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el cual se encuentra inscrita la entidad :

"16.1. Documentación:

(...)

16.1.6.- Dado que la empresa declara que va a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, **cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 5 de la cláusula 16, en concreto :**

- Escritura de constitución y/o NIF de persona física
- Declaración de no estar incurso/a en prohibición de contratar.

16.1.8.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que no haya mostrado su oposición expresa a que sea recabada por el Ayuntamiento de Arteixo. Igualmente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad autónoma, y respecto al Ayuntamiento de Arteixo, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, si el licitador se hubiera dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la fecha final de presentación de ofertas, (art.140.4 LCSP).

16.1.10.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en cuanto a medios personales y materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se considera incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP.

Así pues, el licitador que resulte posible adjudicatario deberá presentar en este momento una **relación tanto de los medios personales como de los medios materiales de que dispondrán para la ejecución del contrato**, (con indicación, en su caso, de las empresas subcontratistas o suministradoras), a fin de que los técnicos municipales puedan comprobar el



cumplimiento de los anteriores requisitos.

La acreditación de la disponibilidad de medios se llevará a cabo a través de los siguientes medios:

Medios personales:

1.- Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado con cada uno de los componentes del equipo de personas que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.

2.- Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.

3.- Respecto a los trabajadores que ejecutarán el contrato, y que no estén integrados en la empresa:

- Alta en el censo de actividades económicas
- Contrato formalizado o documento firmado con la empresa adjudicataria donde conste de forma expresa la dedicación al mismo

4.- Copia de la titulación requerida, en su caso.

En cualquier caso, la documentación acreditativa de la disposición de los medios deberá figurar **con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato** o prestación del servicio .

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para el servicio objeto del presente contrato

En caso de que los técnicos municipales constatasen el incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos, se formulará propuesta de adjudicación y se solicitará la misma documentación al siguiente licitador por orden de clasificación de ofertas, sin perjuicio de las restantes consecuencias contempladas en la LCSP.



16.1.11.- El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar, debidamente cubierto, el Modelo del "Anexo IV- Declaración responsable de Protección de Menores" y deberá aportar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arteixo, las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos respecto de todo el personal que vaya a destinar a la ejecución del contrato.

En todo caso, los contratos y las certificaciones negativas del Registro a que se refiere el Anexo IV, correspondientes al personal que se adscribe al servicio, deberán constar en el expediente de contratación **antes del comienzo de la ejecución del contrato.**

El responsable del contrato podrá requerir al contratista, con anterioridad a la celebración de cada ruta, la aportación de dichas certificaciones, siendo el incumplimiento de esta cláusula causa de resolución contractual.

16.1.12.- La empresa adjudicataria deberá acreditar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Comunidad Autónoma de Galicia, según el Decreto 82/1987, de 26 de marzo, por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Comunidad Autónoma Gallega, o el que lo sustituya

16.1.13.- Seguro :

Copia del seguro de responsabilidad civil y del recibo exigido en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71, 72 y 73 de la LCSP."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las 11:30 horas del día indicado.

La técnica de Administración general

El técnico medio de deportes municipal

Fdo: M^o Fernanda Montero Carré

Fdo: Miguel Ángel González Cal